

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de MinasDirección General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 0323-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

**Para** : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**  
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

**Asunto** : Rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023/MINEM-DGAAM

**Referencias** : a) Escrito N° 3478931 (03.04.2023)  
b) Escrito N° 3209136 (07.09.2021)

**Fecha** : Lima, 11 de julio de 2023.

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual Minera Las Bambas S.A. (en adelante, Las Bambas) solicitó la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustenta la Resolución Directoral N° 044-2023/MINEM-DGAAM, por el cual se aprobó la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Las Bambas".

Sobre el particular, informamos a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 044-2023/MINEM-DGAAM de fecha 22 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se aprobó la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Las Bambas" (en adelante, **2da. APCM Las Bambas**).
- 1.2 Mediante escrito N° 3478931 de fecha 03 de abril de 2023, Las Bambas solicitó la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustentó la Resolución Directoral N° 044-2023/MINEM-DGAAM<sup>1</sup>.
- 1.3 Mediante Memo N° 00799-2023/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 18 de mayo de 2023, se trasladó a la Dirección General de Minería (en adelante, **DGM**) la solicitud de rectificación de errores materiales para que emita su pronunciamiento respecto a los supuestos errores materiales incurridos en el Informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG<sup>2</sup>.
- 1.4 Mediante Memo N° 01224-2023/MINEM-DGM de fecha 14 de junio de 2023, la DGM remitió el Informe N° 0106-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG.

**II. BASE LEGAL**

- 1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 1.6 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas,

<sup>1</sup> Mediante escrito N° 3509659 de fecha 05 de junio de 2023, Las Bambas reitera la solicitud de rectificación de los supuestos errores materiales contenidos en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

<sup>2</sup> Referido a la constitución de garantías del año 2022.





aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias (en adelante, TUPA del Minem).

### III. ANÁLISIS

#### Sobre la rectificación de errores

- 3.1 El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG<sup>3</sup>, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
- 3.2 De acuerdo con el citado dispositivo legal, el error material se refiere a una equivocación en la transcripción de palabras y/o números, que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 3.3 Al respecto, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo."<sup>4</sup>

#### Sobre el pedido de rectificación de error material

- 3.4 Bajo dicho marco normativo, a través del escrito N° 3478931, Las Bambas solicita la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustentó la Resolución Directoral N° 044-2023/MINEM-DGAAM que aprobó la 2da. APCM Las Bambas.
- 3.5 Al respecto, Las Bambas adjunta en el Anexo 1 de la solicitud de rectificación de error material, un cuadro conteniendo los supuestos errores materiales incurridos en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.

#### De la revisión del expediente de la 2da. APCM Las Bambas

- 3.6 En el presente caso, revisado el expediente de la 2da. APCM Las Bambas, así como el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se advierte que la DGAAM incurrió en errores materiales, los cuales corresponden ser corregidos según el siguiente detalle:
  - 3.6.1 En el ítem 3.4 (Componentes de cierre de la unidad minera Las Bambas):

<sup>3</sup> TUO de la LPAG

*"Artículo 212.- Rectificación de errores*

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

<sup>4</sup> MORON URBININA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 150. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2020





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro N° 1. Componentes de la SAPCM de la unidad minera "Las Bambas"

N°	Componentes	Este	Norte	Altitud	Área final (ha) / Longitud final (km) estimada	Instrumento de Gestión Ambiental		
						DICE	Debe decir	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
<b>INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO</b>								
5	Planta Concentradora	<u>Pila de Mineral Grosso</u>	787 717	8 440 763	4 176	65,53	<b>EIA (2011)</b>	EIA (2011) 3er ITS de 2da MEIA
		<u>Instalaciones de Chancado Secundario (sistema de chancado móvil)</u>					<b>EIA (2011)</b>	EIA (2011) 3er ITS de 2da MEIA
		Instalaciones de Molienda					EIA (2011) 1er ITS de 3ra MEIA	EIA (2011) 3er ITS de 2da MEIA 1er ITS de 3ra MEIA
		Instalación de Flotación					EIA (2011) 2do ITS de 3ra MEIA	EIA (2011) 3er ITS de 2da MEIA 2do ITS de 3ra MEIA
		Espesador de Concentrado					EIA (2011)	
		Circuito de Molibdeno					1er ITS 3ra MEIA 2do ITS de 3ra MEIA	1er ITS 3er ITS de 2da MEIA 3ra MEIA 2do ITS de 3ra MEIA
		Circuito de Filtración					1er ITS 2do ITS de 3ra MEIA	1er ITS 3er ITS de 2da MEIA 2do ITS de 3ra MEIA
		Espesador de Relaves					EIA (2011)	EIA (2011) 3er ITS de 2da MEIA
		Instalaciones de almacenamiento de Concentrados					1er ITS de 2da MEIA 3ra MEIA	1er ITS de 2da MEIA 3er ITS de 2da MEIA 3ra MEIA
		Almacén de Materiales Reactivos					1er ITS	1er ITS 3er ITS de 2da MEIA
		Almacén Principal de Reactivos					EIA (2011)	EIA (2011) 3er ITS de 2da MEIA
		Laboratorio Químico y Metalúrgico					2do TS 2do ITS de 2da MEIA	2do TS 2do ITS de 2da MEIA 3er ITS de 2da MEIA
		Área de Reactivos					EIA (2011)	EIA (2011) 3er ITS de 2da MEIA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
<b>INSTALACIONES DE MANEJO DE AGUA</b>								
<b>Cuenca Ferrobamba</b>								
<b>Aguas residuales o de contacto</b>								
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
18	<b>Dice:</b> Red de pozos perimetrales de Drenaje y/o Desagüe alrededor del Tajo Ferrobamba <b>debe decir:</b>	Varios	Varios	Varios	0,35		<b>2da MEIA</b>	





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Componentes	Este	Norte	Altitud	Área final (ha) / Longitud final (km) estimada	Instrumento de Gestión Ambiental	
						DICE	Debe decir
	Red de pozos perimetrales de Drenaje y/o Desagüe alrededor del Tajo Ferrobamba (incluye los pozos al interior del tajo)						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>Cuenca Pamputa</b>							
<b>Dice:</b> Aguas residuales o de contacto							
<b>Debe decir:</b> Aguas de Escorrentía o de No Contacto							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
41	Canal de Contorno del Botadero Chalcobamba Este	788 117 786 634	8 444 495 8 445 802	4 480 4 286	2,41	EIA (2011)	
42	Canales Contorno Este y Oeste del Botadero Chalcobamba Oeste	786 407 786 734 785 302 786 380	8 445 019 8 446 057 8 444 785 8 444 383	4 319 4 231 4 291 4 394	1,23 1,18	EIA (2011)	
43	Canales de Contorno Este y Oeste de los Botaderos Sulfobamba	Varios	Varios	Varios	0,88	EIA (2011)	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>ÁREAS DE MATERIALES DE PRÉSTAMO</b>							
<b>Depósitos de Material Excedente y Depósitos de Material Orgánico</b>							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
60	DMO Chuspipi	787 650	8 442 450	4 279	8,92	<b>Dice:</b> 2da MEIA <b>Debe decir:</b> 2da MEIA 3er MEIA	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>OTRAS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO</b>							
<b>Instalaciones para Suministro de Agua</b>							
74	Bocatoma Challhuahuacho	799 262	8 439 555	3 700	4,70	<b>Dice:</b> EIA (2011) <b>Debe Decir:</b> EIA (2011) 1er MEIA	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>Talleres</b>							
104	Taller de Camiones	790 545	8 443 084	4 207	<b>Dice:</b> 2,40 <b>Debe decir:</b> 12,40	EIA (2011) 1er ITS 2do ITS de 3ra MEIA	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>VIVIENDA Y SERVICIO PARA EL TRABAJADOR</b>							
131	Campamento Antawasi	790 627	8 439 588	4 048	21,32	<b>Dice:</b> EIA (2011) <b>Debe decir:</b> EIA (2011) 1er ITS	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)



### 3.6.2 En el ítem 3.5 (Descripción de los componentes):

**Dice:**

**Relleno sanitario.-** Ocupa **25 000 ha** y tiene una capacidad de 80 000 m<sup>3</sup>. Se encuentra entre los niveles 4 439 msnm y 4 449 msnm. El talud final es de 1H:2,5V (22°).

**Debe decir:**

**Relleno sanitario.-** Ocupa **25 ha** y tiene una capacidad de 80 000 m<sup>3</sup>. Se encuentra entre los niveles 4 439 msnm y 4 449 msnm. El talud final es de 1H:2,5V (22°).

### 3.6.3 En el ítem 3.8.2 (Cierre progresivo):

#### C. Estabilidad física

##### MINA

##### Tajo Sulfobamba.- (...)

**Dice:**

**Cuadro N° 13. Medidas de la berma perimétrica**

Altura (H)	<b>2,60 m</b>
Base superior	<b>1,00 m</b>
Base inferior	<b>9,84 m</b>
Longitud	<b>8 164,00 m</b>

Fuente: 2da APCM Las Bambas (Figura 5-2)

**Debe decir:**

**Cuadro N° 13. Medidas de la berma perimétrica**

Altura (H)	<b>2,63 m</b>
Base superior	<b>1,00 m</b>
Base inferior	<b>9,94 m</b>
Longitud	<b>4 464,64 m</b>

Fuente: 2da APCM Las Bambas (Figura 5-2)

#### INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO

**Dice:**

##### Instalaciones de Almacenamiento de Mineral de Baja Ley: Pila de mineral de baja ley Ferrobamba

- Se colocará una cobertura **tipo B1**, para estabilizar con vegetación las superficies afectadas.

**Debe decir:**

##### Instalaciones de Almacenamiento de Mineral de Baja Ley: Pila de mineral de baja ley Ferrobamba

- Se colocará una cobertura **tipo B**, para estabilizar con vegetación las superficies afectadas.

### 3.6.4 En el ítem 3.11 (Evaluación de la Absolución de las Observaciones):

**Dice:**

**Observación N° 1.-** En adición a la Tabla 2-2 (Componentes de Cierre de la U.M. Las Bambas), el titular deberá agregar una tabla con lo siguiente:

- a) Listado de cada uno de los componentes de la SAPCM Las Bambas según lo establecido en el Anexo I del Reglamento para el cierre de minas, teniendo en cuenta todos los componentes aprobados en los distintos Instrumentos de gestión ambiental de la unidad minera, y de ser el caso, incluir también los componentes y las modificaciones realizadas mediante las Comunicaciones previas realizadas al amparo del Decreto Supremo N° 005-2020-EM y el Decreto Legislativo N° 1500.

**Respuesta.-** El titular señala que ha reordenado la Tabla 2-2 (Componentes de cierre de la U.M. Las Bambas); asimismo, **precisó que la SMPC considera las comunicaciones previas.**

(...)

**Debe decir:**

**Observación N° 1.-** En adición a la Tabla 2-2 (Componentes de Cierre de la U.M. Las Bambas), el titular deberá agregar una tabla con lo siguiente:

- a) Listado de cada uno de los componentes de la SAPCM Las Bambas según lo establecido en el Anexo I del Reglamento para el cierre de minas, teniendo en cuenta todos los componentes aprobados en los distintos Instrumentos de gestión ambiental de la unidad minera, y de ser el caso, incluir también los componentes y las modificaciones realizadas mediante las Comunicaciones previas realizadas al amparo del Decreto Supremo N° 005-2020-EM y el Decreto Legislativo N° 1500.

**Respuesta.-** El titular señala que ha reordenado la Tabla 2-2 (Componentes de cierre de la U.M. Las Bambas); asimismo, **precisó que la SAPCM no considera las comunicaciones previas.**

(...)

Cabe precisar que el análisis a la respuesta de la observación se precisa que de la revisión de la Tabla 2-2 (Componentes de cierre de la U.M. Las Bambas), no considera las comunicaciones previas.

- 3.6.5 Con Memo N° 01224-2023/MINEM-DGM, la DGM remitió el Informe N° 0106-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, mediante el cual corrige el Cuadro 02 del Informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG en los siguientes términos:

**Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)**

Año	Anual		Acumulado		Situación
2022	112'710,073.00				Constituida *
	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	
2023	23'445,006.00	<b>14'125,310.00</b>	136'155,079.00	<b>126'835,383.00</b>	Por constituir
2024	23'978,678.00	<b>33'298,374.00</b>	160'133,757.00	<b>160'133,757.00</b>	Por constituir
2025	24'580,185.00	<b>24'580,185.00</b>	184'713,942.00	<b>184'713,942.00</b>	Por constituir
2026	25'266,624.00	<b>25'266,624.00</b>	209'980,566.00	<b>209'980,566.00</b>	Por constituir



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Año	Anual		Acumulado		Situación
2027	26'062,424.00	<b>26'062,424.00</b>	236'042,990.00	<b>236'042,990.00</b>	Por constituir
2028	27'004,226.00	<b>27'004,226.00</b>	263'047,216.00	<b>263'047,216.00</b>	Por constituir
2029	28'150,663.00	<b>28'150,663.00</b>	291'197,879.00	<b>291'197,879.00</b>	Por constituir
2030	29'604,344.00	<b>29'604,344.00</b>	320'802,223.00	<b>320'802,223.00</b>	Por constituir
2031	31'570,498.00	<b>31'570,498.00</b>	352'372,721.00	<b>352'372,721.00</b>	Por constituir
2032	34'562,197.00	<b>34'562,197.00</b>	386'934,918.00	<b>386'934,918.00</b>	Por constituir
2033	40'631,755.00	<b>40'631,755.00</b>	427'566,673.00	<b>427'566,673.00</b>	Por constituir

\* Monto constituido según lo dispuesto por RD N° 0288-2016/MEM-DGAAM

## Sobre el pedido de rectificación de error material de la observación N° 2

- 3.7 Minera Las Bambas S.A. señala que existe error material contenido en la respuesta a la Observación N° 2 del informe N° 133-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM donde se señaló "Respuesta.- El titular indicó que no aplica la observación, puesto que el cierre progresivo de la unidad minera según APCM se iniciará el año 2030", debiendo señalar "inicia en el año 2031".
- 3.8 Al respecto, efectuado el análisis de lo solicitado, se advierte que el cierre progresivo inicia en el año 2030, dicha información se justifica con la información contenida en el Capítulo 7 (Cronograma, presupuesto y garantía) de la 2da. APCM Las Bambas.

### 7.1 Cronograma Físico

El cronograma que se presenta ha sido elaborado incluyendo las modificaciones indicadas en el Capítulo 1, las medidas de cierre descritas en el Capítulo 5 y las actividades de mantenimiento y monitoreo post-cierre presentadas en el Capítulo 6. Cabe precisar que los cronogramas físicos proporcionan las bases para el establecimiento del cronograma financiero.

Actualmente, las etapas de cierre definidas para la mina son las siguientes:

- Cierre progresivo: 2030 - 2033, con una duración total de cuatro años.
- Cierre final: 2034 - 2038, con una duración de cinco años.
- Post-cierre: empezará en el año 2039, con una duración de cinco años después del cierre de cada componente o hasta que se cumplan los objetivos de cierre (como en el caso de llenado de tajos).

En el **Anexo T - Apéndice 1** se presenta el cronograma físico de las actividades de cierre progresivo, final y post-cierre.

- 3.9 De conformidad con lo expuesto, corresponde a esta Dirección rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustentó la Resolución Directoral que aprobó la 2da. APCM Las Bambas, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.6 del presente informe.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Corresponde rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustentó la Resolución Directoral N° 044-2023/MINEM-DGAAM que aprobó la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Las Bambas", conforme a los términos señalados en el ítem 3.6 del presente informe.
- 4.2 No corresponde el supuesto de error material señalado por Las Bambas, respecto a la observación N° 2, debido a que el cierre progresivo inicia en el año 2030, dicha información se justifica con la información contenida en el Capítulo 7 (Cronograma, presupuesto y garantía) de la 2da. APCM Las Bambas.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## V. RECOMENDACIÓN

Emitir la resolución directoral que rectifique los errores materiales contenidos en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustentó la Resolución Directoral N° 044-2023/MINEM-DGAAM que aprobó la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Las Bambas", conforme a los términos señalados en el ítem 3.6 del presente informe.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted.

---

**Ing. Tania Rojas Valladares**  
CIP N° 114407

---

**Abg. Mercedes del Pilar Villar Vásquez**  
CAL N° 61383

Lima, 11 de julio de 2023.

Visto el **Informe N° 0323-2023/MINEM-DGAAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral, al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** –



---

**Ing. Wilson Sanga Yampasi**  
Director (dt) de Evaluación Ambiental de Minería  
Asuntos Ambientales Mineros



---

**Abg. Yury Pinto Ortiz**  
Director de Gestión Ambiental de Minería  
Asuntos Ambientales Mineros



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Página 8 de 9

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0134-2023-MINEM-DGAAM**

Lima, 11 de julio de 2023.

Visto el **Informe N° 0323-2023/MINEM-DGAAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusión, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** los errores materiales contenidos en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustentó la Resolución Directoral N° 044-2023/MINEM-DGAAM que aprobó la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Las Bambas", conforme a los términos señalados en el Informe N° 0323-2023/MINEM-DGAAM-DGAM, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, así como el informe que la sustenta, a Minera Las Bambas S.A.

**Artículo 3°.- REMITIR** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, y a la Dirección General de Minería, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**Ing. Alfredo Mamani Salinas**  
**Director General**  
**Asuntos Ambientales Mineros**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Página 9 de 9

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





## **INFORME N° 0106-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG**

Señor director

Asunto: Solicitud de corrección de error material contenido en el Informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG

Referencia: Expediente N° 3209136 (18/05/2023)  
Escrito N° 3478931 (31/05/2023)  
Memo N° 00799-2023/MINEM-DGAAM-DEAM (18/05/2023)  
Memo N° 00878-2023/MINEM-DGAAM-DEAM (31/05/2023)

En relación al asunto asignado, informo a usted lo siguiente:

### **1. OBJETIVO**

Analizar la solicitud de rectificación de error material que contendría el Informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, mediante el cual la Dirección General de Minería (En adelante **DGM**) emitió opinión favorable en cuanto a los aspectos económicos y financieros de la segunda actualización del plan de cierre de minas de la unidad minera “Las Bambas” presentado por Minera Las Bambas S.A.

### **2. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUZ – LPAG.
- 2.2. Ley N° 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas y sus modificatorias – RCM
- 2.3. Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento de la Ley N° 28090, que regula el cierre de minas – La Ley.

### **3. ANTECEDENTES**

- 3.1. La DGM a través del memo 0504-2023/MINEM-DGM, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (En adelante **DGAAM**) el informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, mediante el cual considera conforme los aspectos económicos y financieros de la segunda actualización del plan de cierre de minas de la unidad minera “Las Bambas”.
- 3.2. La DGAAM, mediante Resolución Directoral N° 0044-2023/MINEM-DGAAM del 22/03/2023, sustentado en el Informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM aprueba la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Las Bambas” y entre otros dispone que Minera Las Bambas S.A. cumpla con efectuar el aporte anual de la garantía indicada en el Informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG.
- 3.3. La DGAAM, mediante los memos N° 00799-2023/MINEM-DGAAM-DEAM y 00878-2023/MINEM-DGAAM-DEAM, ambos en referencia, remite a la DGM, el escrito N° 3478931 mediante el cual Minera Las Bambas S.A. solicita rectificación de errores materiales contenidos en el informe N° 0112-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM e informe 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, por lo que la DGAAM solicita a la DGM, emita su pronunciamiento respecto a que si existe error material en el informe 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG.

### **4. EVALUACIÓN**

Luego de la evaluación realizada se tiene el siguiente resultado:

- 4.1. Minera Las Bambas S.A. a través del escrito N° 3415298 del 11/01/2023 cumple con constituir garantías en conformidad con la RD N° 0288-2016/MEM-DGAAM, vigente a la fecha de renovación de garantías por el Plan de Cierre de Minas "Las Bambas" por parte del titular minero. A continuación, se listan las cartas fianzas presentadas por el titular para garantizar el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Las Bambas" correspondiente al año 2023:

N° Carta Fianza	Importe (US\$)	Entidad bancaria	Fecha venc.
D 193-01964119	54'000,000.00	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	15/01/2024
83475-7	11'335,383.00	INTERBANK	15/01/2024
0011-0586-98004 32515-59	51'500,000.00	BBVA CONTINENTAL	15/01/2024
012409-04	5'000,000.00	BANCO SANTANDER PERÚ	15/01/2024
LG 28901 C 200002	5'000,000.00	ICBC PERÚ BAQNK	15/01/2024
<b>Total Garantías Constituidas 2023</b>	<b>126'835,383.00</b>		

- 4.2. El "Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)" del Informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, consigna como constituido la garantía correspondiente al año 2022, precisando que dicha garantía fue constituida según la RD 0288-2016/MEM-DGAAM, que se encontraba vigente al momento que el titular cumplió dicha obligación.
- 4.3. De manera similar, en el año 2023, el titular constituye garantías en la oportunidad dispuesta por el RCM, sin embargo, el "Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)" del Informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, no recoge este dato y consigna como "Por constituir" el aporte del año 2023 para las garantías del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Las Bambas", configurándose un error material en el mencionado Informe, más si se considera el "Artículo 58.- Garantías y modificación del Plan de Cierre de Minas" del RCM que dispone que "Toda variación de las garantías que deba efectuarse como consecuencia de la modificación del Plan de Cierre de Minas se efectiviza a partir del año siguiente a dicha modificación".
- 4.4. En consecuencia, se advierte la existencia de datos conteniendo error material en el informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, específicamente en el "Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)" del ítem 4.4., como se detalla a continuación:

Dice:

#### "GARANTÍAS

Se considera conforme el cuadro de constitución de garantías elaborado por MINERA LAS BAMBAS S.A., según el resumen:

Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)

Año	Anual	Acumulado	Situación
2022	112'710,073.00		Constituida*
2023	23'445,006.00	136'155,079.00	Constituida*
2024	23'978,678.00	160'133,757.00	Por constituir
2025	24'580,185.00	184'713,942.00	Por constituir
2026	25'266,624.00	209'980,566.00	Por constituir
2027	26'062,424.00	236'042,990.00	Por constituir
2028	27'004,226.00	263'047,216.00	Por constituir
2029	28'150,663.00	291'197,879.00	Por constituir
2030	29'604,344.00	320'802,223.00	Por constituir

Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)

Año	Anual	Acumulado	Situación
2031	31'570,498.00	352'372,721.00	Por constituir
2032	34'562,197.00	386'934,918.00	Por constituir
2033	40'631,755.00	427'566,673.00	Por constituir

\* Monto constituido según lo dispuesto por RD N° 0288-2016/MEM-DGAAM

Debe decir:

#### GARANTÍAS

Se considera conforme el cuadro de constitución de garantías elaborado por MINERA LAS BAMBAS S.A., según el resumen:

Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)

Año	Anual	Acumulado	Situación
2022	112'710,073.00		Constituida*
2023	14'125,310.00	126'835,383.00	Constituida*
2024	33'298,374.00	160'133,757.00	Por constituir
2025	24'580,185.00	184'713,942.00	Por constituir
2026	25'266,624.00	209'980,566.00	Por constituir
2027	26'062,424.00	236'042,990.00	Por constituir
2028	27'004,226.00	263'047,216.00	Por constituir
2029	28'150,663.00	291'197,879.00	Por constituir
2030	29'604,344.00	320'802,223.00	Por constituir
2031	31'570,498.00	352'372,721.00	Por constituir
2032	34'562,197.00	386'934,918.00	Por constituir
2033	40'631,755.00	427'566,673.00	Por constituir

\* Monto constituido según lo dispuesto por RD N° 0288-2016/MEM-DGAAM

- 4.5. Advertido el error material contenido en el informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, corresponde su rectificación teniendo presente la permisividad contenida en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala expresamente:

#### ***"Artículo 212.- Rectificación de errores***

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

#### **5. CONCLUSIÓN**

Se advierte la existencia de datos conteniendo error material en el ítem 4.4, "Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)" del informe N° 0029-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, debiendo corregirse conforme lo descrito en presente informe.

#### **6. RECOMENDACIÓN**

Poner en conocimiento de la DGAAM el presente informe, para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General  
de Minería

Dirección Técnica  
Minera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 09 de junio de 2023

Firmado digitalmente por MIRANDA  
ROSALES Cesar Roberto FAU 20131368829  
soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/06/12 09:26:34-0500

-----  
Ing. Cesar Roberto Miranda Rosales  
CIP N.º 102199  
Dirección Técnica Minera

Lima, 09 de junio de 2023

Estando de acuerdo con lo informado, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.

Firmado digitalmente por RIVERA  
BLANCO Edward Giovanni FAU  
20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/06/12 20:06:19-0500

-----  
Ing. Edward Giovanni Rivera Blanco <sup>1</sup>  
Director (d.t.)  
Dirección Técnica Minera

Lima, 09 de junio de 2023

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con todo lo informado, **PASE** a la DGAAM, para los fines consiguientes con un memorando.

Firmado digitalmente por SOTO YEN  
Jorge Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/06/13 00:21:30-0500

-----  
Ing. Jorge Enrique Soto Yen  
Director General de Minería

<sup>1</sup> Por Resolución xxxxx del 07.06.2023, se designa temporalmente al ingeniero Edward Giovanni Rivera Blanco, como director de la Dirección Técnica Minera, en tanto retorne el titular.